

ALLEGO ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y ANEXOS PROCEDO CON RADICADO 2021-00119-00

Victor A. Zuleta Quiñones <victorzuleta198605@hotmail.com>

Vie 14/01/2022 16:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Puerto Berrio <jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorgebastoprada@gmail.com <jorgebastoprada@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (23 MB)

CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS PARA PRESENTAR.pdf;

Puerto Berrio, enero 14 de 2022

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Puerto Berrio, Antioquia

E. S. D.

Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio
Demandante	JORGE BASTO PRADA
Demandados	CARMEN CECILIA BASTO PRADA Y OTROS
Radicado	2021-00119-00
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

VICTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES, mayor y vecino de Puerto Berrio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.679.039, portadora de la tarjeta profesional 29.582 expedida por el C.S. de la J., actuando en nombre y representación en amparo de pobreza de la señora **CARMEN CECILIA BASTO PRADA**, por el presente escrito descorro el traslado de la demanda cuyo auto admisorio me fue notificado mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021.

Atentamente,

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado

U de A

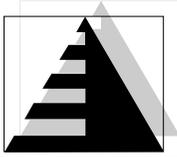
Especialista en Derecho Procesal General

UPB

Cel: 312 208 7760

Tel: 833 2119

Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro de Puerto Berrio, Antioquia



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

Puerto Berrío, enero 14 de 2022

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Puerto Berrío, Antioquia

E. S. D.

Proceso	Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio
Demandante	JORGE BASTO PRADA
Demandados	CARMEN CECILIA BASTO PRADA Y OTROS
Radicado	2021-00119-00
ASUNTO	CONTESTACIÓN DEMANDA

VICTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES, mayor y vecino de Puerto Berrío, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.679.039, portadora de la tarjeta profesional 29.582 expedida por el C.S. de la J., actuando en nombre y representación en amparo de pobreza de la señora **CARMEN CECILIA BASTO PRADA**, por el presente escrito descorro el traslado de la demanda cuyo auto admisorio me fue notificado mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021.

A LAS DECLARACIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las peticiones invocadas en el libelo introductor, toda vez que el demandante no reúne los requisitos para que declare la usucapión elevada ante su despacho, con fundamento en los argumentos esbozados en este escrito.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. El predio objeto del presente proceso, se encuentra debidamente identificado en este hecho, así como su correspondiente modo de adquirir.

Sin embargo, no es cierto que dicho predio esté avaluado comercialmente, en la forma que se indica por el demandante, toda vez que se ha de allegar con el presente escrito, el valor comercial del predio que nos ocupa, pues para el año 2011, el valor comercial de dicho predio era de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES DIESETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.316.017.310.00) tal como se puede observar en la compraventa realizada por ECOPETROL S.A. sobre dicho predio, mediante escritura pública N° 1250 del 01 de junio de 2011 extendida en la Notaría Primera de Barrancabermeja, Sder.

AL SEGUNDO. No es cierto. La respuesta a este hecho se descompone así:

No es cierto que el demandante esté habitando en calidad de poseedor único el predio objeto del presente litigio y mucho menos desde el tiempo que éste indica en este hecho, esto a raíz de varias situaciones de hecho y de derecho que se precisaran más adelante en la contestación al siguiente hecho, y en las excepciones de mérito que formulare más adelante a fin de enervar las pretensiones invocadas por aquel.

El demandante, indica mi prohijada, nunca ha habitado el predio, pues este habita en el otro predio que hace parte de la masa Sucesoral de sus difuntos padres, el cual se haya en el municipio de Barrancabermeja Sder.

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

AL TERCERO. Todos los hechos aquí narrados como supuestamente actos de señor y dueño sobre el predio que nos ocupa, no son realizados por el demandante en tal calidad, es decir, como único poseedor, sino como heredero interesado en salvaguardar el patrimonio de la masa Sucesoral de los señores JUSTINIANO BASTOS CABRERA y BLANCA MARIAN PRADA DE BASTOS, cuyos descensos ya son conocidos dentro del proceso que nos ocupa. A tal punto que en varias situaciones el hoy demandante reconoce a más herederos y poseedores que tienen derechos sobre el predio que pretende usucapir.

Me permito pronunciarme sobre los numerales inmersos en este hecho así:

Los numerales 1 y 2, No son actos de señor y dueño alguno, son actos jurídicos que como heredero del señor Justiniano Basto Cabrera y como hijo de la señora BLANCA MARIAN PRADA DE BASTOS estaba legitimado para invocar. Estos actos no lo hacen nunca poseedor del predio que nos ocupa.

Cabe indicar señor Juez que, al demandante se le olvidó que la conciliación que luego protocolizó dentro del proceso con radicado N° 20033-306, se les decretó la nulidad mediante sentencia del 19 de junio de 2014 proferida por el Juzgado 3 Promiscuo de familia De Barrancabermeja, Sder., tal y como quedará mencionado más adelante.

Ahora, en escrito suscrito por el hoy demandante y aportado por este al parecer el 29 de julio de 2009 ante la comisaría de familia de Barrancabermeja en ocasión de la querrela por violencia intrafamiliar instaurada por su difunta madre, y del cual se allega en copia a este escrito, el hoy demandado reconoce derechos y participación a sus sus hermanas, y hoy demandada, sobre los bienes dejados por sus propios padres, proponiendo mecanismos de solución al conflicto que estos tenían entre sí. Desvirtuando así, cualquier reconocimiento de poseedor único del predio objeto del proceso que nos ocupa.

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

El Numeral 3, es cierto que mi prohijada inició proceso de petición de herencia contra el hoy demandante y el señor MIGUEL BASTO PRADA, cuyo desenlace se dio mediante sentencia del 19 de junio de 2014 proferida por el Juzgado 3 Promiscuo de familia De Barrancabermeja, Sder., debidamente confirmada por su superior jerárquico (según cuenta mi prohijada) el cual fue el siguiente:

“

RESOLUCIÓN

PRESENTE: BECCARAN por sus padres OLGA BASTO PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.446.770 del Bogotá y CARLOS ESTEBAN BASTO PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.471.621 expedida en Bogotá, contra ACCORDIA (CONSORCIO) como administradora del patrimonio de primer orden testamentario del difunto señor (MIGUEL) BASTO

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

había vendido dicho predio a la señora GLORIA RUIZ QUIROZ¹, venta que fue rescindida por proceso judicial ante su propio despacho señor Juez, dentro del proceso con radicado 2011-00133-00. Desconocemos lo que el demandante refiere cuando este dice *“De igual manera presto mi concurso al despacho judicial y autoridades administrativas para hacer efectiva la sentencia que las señoras accionantes desconocieron”*.

Al numeral 4, manifiesta mi prohijada que, de los procesos que el demandante se duele, su señora madre q.e.p.d., fue la que asumió la representación mediante apoderado, en todo caso, este no es un hecho que demuestre que este sea poseedor del predio que nos ocupa, y si EN CASO HIPOTETICO los asumió fue en raíz de solidaridad con su señora madre y en aras de proteger el patrimonio de aquella; ahora, respecto de la cesión o compra de derechos litigiosos que menciona el demandante estos fueron presentados dentro del proceso con radicado N° 2007-00140-, proceso que fuera declarado nulo, desde su auto admisorio, mediante Auto N° 063 del 14 de junio de 2011, proferido por la Sala Civil del tribunal Superior de Antioquia, dentro del dicho proceso, POR ENDE DICHA CESIÓN NO PRODUJO EFECTOS JURIDICOS ALGUNOS; y dicha cesión nunca fue reconocida dentro del proceso con radicado 2011-00133-00, tal como se puede observar en el fallo de segunda instancia N° 011 del 21 de marzo de 2013, proferida por la Sala Civil del tribunal Superior de Antioquia la cual revocó totalmente la sentencia de primera instancia de su despacho, del pasado 27 de abril de 2012m, dentro del proceso ya referido. Es por ello, que tal

¹ Véase la Escritura Pública N° 2099 del 29 de diciembre de 2003, extendida en la Notaría 2 de Barrancabermeja, debidamente registrada en la anotación N° 8 de la matrícula 303-71013, dicho predio luego paso a manos de los señores LEONARDO MACIAS VILLALBA y DARIO SANCHEZ DUARTE, Y LUEGO ESTES LE TRASFIRIERON A ECOPETROL S.A.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

cesión no puede venirse a traer a colación al presente proceso como argumento para indicar que el demandante previamente ha detentado posesión alguna.

Al numeral 5, no nos costa que el demandante haya cancelado los valores causados durante el trámite del proceso mencionado, refiriéndose al proceso con radicado N° 2011-00133-00, ahora, hay una inmensa contradicción respecto de la posesión que alega el demandante, pues este dice que ostenta tal calidad desde el año 2009, exactamente el 18 de julio de dicho año (mismo día que su madre y propietaria fallece), y en este numeral, indica que el predio objeto del presente litigio lo recibió el pasado 29 de agosto de 2017, día en que el juzgado de Yondó, Ant., realiza la entrega a los herederos de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS, como en efecto ocurrió, cabe mencionar señor Juez que, dicha entrega la mantuvo oculta el demandante a mi prohijada pues esta nunca fue informada de dicha entrega, pese a que ella es heredera de la señora PRADA DE BASTOS cuya vocación hereditaria la tiene de conformidad con el fallo proferido por el juzgado 3 promiscuo de familia de Barrancabermeja dentro del proceso con radicado 2009-153.

Es preciso traer a colación señor juez lo siguiente, mediante diligencia de entrega del pasado 17 de julio de 2013, ordenada dentro del proceso con radicado 2011-00133 cuyo trámite se efectuó en su propio despacho, se procedió a realizar la entrega del bien que nos ocupa, la cual fue atendida por el Juzgado Promiscuo de Yondó, Ant., e intervinieron en ella, entre otras personas, el hoy demandante y la otra heredera de la señora BLANCA MARIAN PRADA DE BASTOS, la señora OLGA BASTOS PRADA (quien falleció el 22 de noviembre de 2018) estos dos en calidad de herederos de la señora BLANCA MARIAN PRADA DE BASTOS, diligencia que fue suspendida en dicho momento porque se formuló oposición por parte de ECOPETROL S.A., y reanudada el pasado 29 de agosto de 2017, y fue en ese momento que se entregó el predio

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

que hoy nos ocupa al señor JORGE BASTO PRADA, en su calidad de heredero de la demandante, más no como poseedor único de dicho predio.

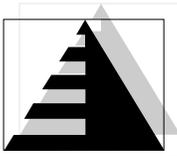
Indica el demandante en este punto que, ECOPETROL S.A. fue declarado poseedor de buena fe, contradiciéndose en la fecha que supuestamente viene poseyendo el predio que hoy nos ocupa.

Al numeral 6, no nos consta lo que aquí afirma el demandante, y siendo este un abogado titulado, conoce los elementos que pueden configurar la posesión a fin de tomar por usucapión el predio que hoy nos corresponde, y debería llegar a la conclusión que no cuenta con tal derecho a usucapir. Pese a conocer los elementos de hecho y de derecho por ser abogado, actúa de mala fe contra la administración de justicia y contra los demás herederos de la señora BLANCA MARIAN PRADA DE BASTOS.

Ahora, mi prohijada también ha tocado actuar en contra de los abogados que han representado al hoy demandante, en las actuaciones judiciales y administrativas que aquel ha emprendido, a tal punto de elevar queja ante el consejo superior de la judicatura, en contra del abogado SOSIMO VIDES ANGARITA, logrando una CENSURA en el año 2010, contra aquel abogado, por hechos ocurridos en el año 2001, cuando se surtió la sucesión de su difunto padre, JUSTINIANO BASTOS. Véase la sentencia de segunda instancia proferida el 20 de septiembre de 2010, por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA DISCIPLINARIA de Bogotá, D.C.

Es así como mi prohijada también ha actuado en pro de los derechos y del patrimonio dejado por su difunta madre, tal y como cualquier heredero responsable lo haría.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

Al numeral 7, no nos consta que éste haya realizado los actos que aquí se indican, y si los hizo, los hizo en su calidad de interesado, como heredero interesado, más no, como único poseedor, pues incluso, mediante documento privado, y autenticado ante la notaria 1 de Barrancabermeja de fecha 18 de julio de 2013, suscrito entre este y la señora OLGA BASTO PRADA, EL HOY DEMANDANTE, reconoce a mi prohijada como a los demás hermanos como herederos de la señora BLANCA MARIAN PRADA DE BASTOS, y les reconoce participación como dueños en calidad de herederos sobre el bien que hoy pretende se le adjudique vía prescripción. De dicho documento fue testigo el señor JAIME ANDRES CAÑAS MORALES. Este documento se aporta al presente proceso como prueba documental.

Al numeral 8, en primer lugar, no nos costa que éste haya sido el único contradictor de la oposición formulada por Ecopetrol S.A., recordemos que en la diligencia den entrega de bien inmueble Del 2013, su hermana OLGA BASTOS PRADA también participó en dicha diligencia, la cual fuera suspendida por la oposición presentada por ECOPETROL S.A.; en segundo lugar, vuelve y se contradice el demandante en cuanto a los tiempos que dice ostentar la tenencia y posesión del predio objeto del litigio, pues admite en este punto que, la entrega por ende la posesión, se la hizo el Juzgado de Yondó, el pasado 29 de agosto de 2017, debido a la decisión tomada dentro del proceso con radicado 2011-00133 ya decantado a lo largo de este escrito.

Al numeral 9, NO nos consta lo que éste afirma en dicho numeral.

Lo que, si es seguro y así lo indica mi prohijada es que ella actuó en dicha tutela tras la notificación de la admisión dada el pasado 11 de julio de 2013. Según

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

documento que se aporta a este escrito. Defendiendo así mismo, los derechos que como heredera tiene sobre el predio que nos ocupa.

Al numeral 10, NO nos consta lo que éste afirma en dicho numeral. Pero si nos consta que a ECOPETROL S.A. no le prosperaron las peticiones en dicha acción constitucional, pues mi prohijada participó en el trámite de dicha tutela.

Al numeral 11, No es cierto esto, pues fue mediante auto del 13 de octubre de 2021, la Corte Suprema de Justicia, cuyo magistrado ponente es el Dr. **FRANCISCO TERNERA BARRIO**, se decretó de manera oficiosa, la caducidad del recurso extraordinario de revisión de que se duele el demandante, esto quiere decir que él no actuó dentro de dicho trámite, pues si hubiese hecho, se hubiera enterado de la decisión tomada por la Corte. Esta providencia reposa en el expediente 2011-00133, y de la cual se adjunta copia al presente escrito.

A los numerales 12 y 13, son denuncias formuladas ante dichas instituciones reguladoras, para que se investiguen los hechos de los funcionarios que dieron pie a un posible detrimento patrimonial de ECOPETROL S.A., por la compraventa del predio que hoy nos ocupa, compraventa que está inmersa en la escritura pública N° 1250 del 01 de junio de 2011, extendida en la Notaría 1 de Barrancabermeja Sder., de la cual se hace mención en el proceso con radicado N° 2011-00133 ya citado anteriormente.

Dichas denuncias las hizo el hoy demandante por deber ciudadano y no porque fuera poseedor único del predio que hoy nos ocupa. Cabe indicar que a **folio 179 del archivo digital de la demanda que se me proporcionó por parte del despacho, se puede evidenciar como este indica que habla en pro de los**
Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

derechos de los demás herederos de la señora BLANCA MARINA (Q.E.P.D.), otro hecho más que desvirtúa que éste sea único poseedor del predio que nos ocupa, pues reconoce interesados de su mismo nivel (herederos) de derechos sobre el predio que fue vendido por medio de la escritura descrita en este punto.

Al numeral 14, Cabe indicar que si bien inicio tal trámite ante la entidad administrativa, éste desistió de la misma, pues reconoció que la señora CARMEN CECILIA, mi prohijada, ya había iniciado acción de inscripción ante esta unidad de tierras, inscripción que debía recaer sobre el predio que hoy nos ocupa, tal y como se puede observar en los folios 239 al 242 del archivo digital de la demanda que se me puso en conocimiento, permitiéndome citar lo siguiente:

[FOLIO 239] Se hace constar que se sigue en la acción de inscripción iniciada por usted en esta entidad, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2010 (documento anexo en el folio 102-103 del expediente) en el que manifestó en sus propias palabras la siguiente conformidad que debe ser sujeta como lo determine el Tribunal Superior de Antioquia y que mediante diligencia de diligencias practicadas se ha por terminado el primer trámite y que en el mismo se le pide a usted (página) le sea comunicada, ya que produce efectos retroactivos con el fin de no perjudicar a la señora CARMEN CECILIA BASTO PARA (...) o a la señora MARCELA BASTO PARRA (...) independientemente de la acción judicial que interviene después administrada y la cual se encuentra por presunta. [CONTEXTO] Se sigue en la notificación en su escrito.

² Véase folio 239.



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

El hecho informado en aquel entonces por el hoy demandante, indica mi prohijada si se interpuso por parte de ella, sin embargo, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, mediante Resolución N° RG 00874 DEL 28/05/2019, decidió:

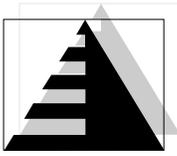
PRIMERO: Ha sido el estado quien la entidad de inscripción en el Registro de Tierras, Catastrales y Administrativa Forosamente, presentada por la señora CARMEN ROSA (MOTO) PARRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 11.871.827, en unión con un predio denominado "LA CAROLINA" ubicado en la finca 8-13 de extensión de Yumbo, departamento de Antioquia, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 003 11311.

Este es otro hecho que desvirtúa la calidad de poseedor único del demandante sobre el predio que hoy nos ocupa, pues reconoce actuaciones realizadas por su hermana y hoy demandada sobre el predio que pretende obtener por usucapión.

A los numerales 15, 16 y 17, son actuaciones que las realizó en calidad de heredero de la señora BLANCA MARINA (Q.E.P.D.), siempre reconociendo a su familia como las dueñas de esas tierras, mas no, en calidad de poseedor único como quiere hacerse ver hoy dentro del proceso que nos ocupa, en todo caso estas actuaciones fueron realizadas luego de haberse hecho la entrega del predio que nos ocupa. Tal y como se observa en los documentos que acreditan tales intervenciones.

Al numeral 18, si bien aporta contratos de cesión y de arrendamiento **obrantes a folios 276 hasta el 285 de la demanda digital que se me ha compartido por parte del despacho**, en ellos se puede observar que se hacen entre los supuestos herederos y supuestos poseedores del predio que hoy nos ocupa, más allá que no estén firmado por todos lo herederos indicados en dichos

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

escritos, el hoy demandante en estos contratos privados y aportados por este en la demanda, reconoce que son más los poseedores y herederos que tienen derechos y participación sobre el predio que pretende le sea adjudicado, pues menciona en dichos actos, a los señores MANUEL ALEJANDRO BASTOS PINEDA, A JUAN CARLOS BASTOS PINEDA, A JORGE MAURICIO BASTOS PINEDA, y los reconoce como herederos y poseedores.

Incluso, uno de esos contratos de arrendamiento, es suscrito por el hoy demandante ante notaria, el pasado 06 de marzo de 2018³, lo que desvirtúa totalmente que este sea poseedor único de dicho predio, y más desde la fecha que este indica, es decir desde el 18 de julio de 2009.

Por ello, se desvirtúa que el demandante sea poseedor único como pretende, dolosamente, hacer ver a su digno despacho.

Al numeral 19, son actos realizados después de la entrega hecha por parte del Juzgado de Yondó, es decir, después del 29 de agosto de 2017, esto no configura que tenga la calidad de poseedor único, son actos tendientes a la conservación del bien herencial, y si estos se hacen, será en calidad de poseedor irregular de la herencia de su señora madre, más no como poseedor único como pretende hacerse ver el demandante.

Al numeral 20, si el demandante ha cancelado dichos emolumentos, deberá incluirlos en el trabajo de partición de su señora madre, la cual se deberá surtir

³ Véase folio 285.



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

con todos y cada uno de los herederos de aquella y que tengan vocación hereditaria.

Al numeral 21, no nos consta lo que aquí se afirma. Tendrá que demostrarlo.

Al numeral 22, son actuaciones que cualquier heredero hiciera para proteger los bienes de la masa herencia. No son actos que demuestre que es el único poseedor del predio.

Al numeral 23, Deberá responder a los demás herederos de la señora BLANCA MARINA, por las ganancias que este haya obtenido al ser heredero de aquella, y que versen sobre los derechos de propiedad de su difunta madre. Se resalta que estas actuaciones son desplegadas después de que se produjese la entrega en agosto de 2017.

Al numeral 24, No es un hecho que demuestre que sea poseedor único. Se puede observar que la demanda es presentada junto con el otro heredero de la señora BLANCA MARINA, el señor MIGUEL BASTOS PRADA, **véase folios 354 y s.s. de la demanda digital compartida**. Otro hecho que desvirtúa su calidad de poseedor único como pretende dolosamente ver al despacho.

Al numeral 25, en dicho proceso se demandó a los herederos indeterminados y determinados de la señora BLANCA MARINA, proceso que no era conocido por la parte que represento, y sobre el cual se acudirá para validar los derechos que tiene en calidad de heredera de la propietaria del predio que hoy se pretende

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

adjudicar. Cabe resaltar que los accionantes son varios en ese proceso de servidumbre. **Véase folios 365 y s.s. de la demanda digital compartida.**

al numeral 26, es un deber que tiene el demandante para proteger el patrimonio de él y demás herederos de dicho predio.

Al numeral 27, lo hace en virtud de su condición de heredero de la señora BLANCA MARINA, mas no, por ser único poseedor como pretende dolosamente avizorarse en este proceso.

AL CUARTO. Falso, toda vez que el demandante en primer lugar, no es poseedor del predio que nos ocupa en el presente proceso y menos desde esa fecha indicada; y en segundo lugar, la posesión estaba en cabeza de terceras personas desde el año 2003 hasta el 29 de agosto de 2017, fecha esta última en que se produjo la entrega real y material de la posesión a los herederos de la señora BLANCA MARINA sobre el bien que hoy se pretende. De aceptarse alguna posesión del demandante, es solo en calidad de heredero y se haya en posesión de la herencia, de conformidad con la normatividad colombiana, más no como poseedor único del predio objeto.

Respecto de las personas indicadas en este hecho, no me costa lo que aquellas tengan conocimiento.

AL QUINTO. Ciertamente, es propietaria del bien inmueble objeto del litigio, y su fecha de fallecimiento es la indicada.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

AL SEXTO. Falso lo que aquí se indica.

El demandante no ha ejercido por más de diez años, ningún tipo de posesión única sobre el predio que nos ocupa, por las razones indicadas en los hechos anteriores. Si al caso, y en gracia de discusión, tendrá posesión de la herencia, pero por el hecho del fallecimiento de la madre común entre las partes, más no como poseedor único.

Indica mi prohijada que, ella jamás fue informada de la entrega del predio ya identificado a lo largo de este escrito y del libelo introductorio, entrega que se practicó el pasado 29 de agosto de 2017, en virtud de la sentencia de segunda instancia proferida dentro el proceso con radicado 2011-00133-00, siendo una posesión clandestina respecto de los demás herederos de la señora BLANCA MARINA, cuyo predio hace parte de la masa herencial dejada por ésta.

Señor Juez, el demandado en primer lugar no pudo ni debió tener la posesión que alega tener en calidad de único poseedor, por las siguientes razones:

Del certificado de libertad y tradición, así como los instrumentos públicos que se allegan con el presente escrito, la posesión sobre el predio la cabaña y objeto del presente proceso, estuvo en manos de terceras personas desde el año 2003 hasta el año 2017, veamos:

Mediante escritura pública N° 2099 DEL 29 de diciembre de 2003, extendida en la Notaria 2 de Barrancabermeja, y debidamente inscrita en la anotación N° 8 de la M.I. N° 303-71013, la finada BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS, transfirió el derecho de propiedad y posesión sobre el bien que hoy nos ocupa a la señora GLORIA RUIZ QUIROZ; luego, y como es conocido en el año 2007 se

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

inicia la defensa jurídica para que el predio vuelva a manos de la finada PRADA DE BASTOS, en acción de rescisión por lesión enorme, DEMANDA QUE SE INSCRIBIÓ EN TAL FOLIO DE MATRICULA EL PASADO 03 DE MARZO DE 2008, por oficio N° 113 del 2008 librado por su despacho.

Mediante escritura pública 327 del 14 de febrero de 2008, extendida en la notaría 2 de Barrancabermeja, y registrada en la anotación N° 14 de la M.I. N° 303-71013, la señora, GLORIA RUIZ QUIROZ le cedió en venta la posesión y propiedad que tenía sobre el bien indicado anterior mente, a los señores DARIO SANCHEZ DUARTE Y LEONARDO MACIAS VILLALBA. Luego estos últimos, le cedieron tal derecho de propiedad y posesión a ECOPETROL S.A. mediante escritura pública N° 1250 del 01 de junio de 2011 extendida en la Notaria primera de Barrancabermeja Sder., sin embargo, esta no se alcanzó a registrar debidamente en el folio de matricula N° 303-71013.

Ahora señora Juez, la posesión de este lote de terreno estuvo en cabeza de ECOPETROL S.A. hasta el día 29 de agosto de 2017, día en que se produjo la entrega real y material del predio que hoy nos ocupa, esto a raíz de las decisiones que se tomaron dentro del proceso con radicado 2011-00133- que tuvo su lugar en su propio despacho; entrega real y material que se le hizo al hoy demandante en esa fecha, en calidad de heredero de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS, y fue en ese momento que por delación de la herencia dejada por su finada madre, entro a poseer la herencia, sin contar con los demás hermanos, pues esta entrega le fue oculta a mi prohijada hasta que en esta demanda se le notificó.

¿Cómo entonces señor Juez, el hoy demandante alega que ha tenido la posesión del lote de terreno que nos ocupa, por más de diez años, si la entrega real y material se le hizo en calidad de heredero de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS y desde el 29 de agosto de 2017? Le miente a su digno

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.

Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

despacho y de manera descarada el accionante, al indicar tal falacia respecto de la posesión que dice tener en calidad de único poseedor y desde hace más de diez años, pues todo lo que he puesto en evidencia en este escrito y las pruebas allegas incluso por el mismo demandante, desmiente las pretensiones elevadas por aquel.

AL SEPTIMO. Miente el demandante. No hubo ninguna suma de posesiones como lo pretende hacer valer, no es poseedor único de dicho predio y mucho menos por más de diez años; la posesión que este a lo sumo tendrá, es la dada por la misma normatividad civil Colombiana y en calidad de Poseedor de la Herencia de su señora madre, más no como poseedor único de dicho predio, aparte de ello, y como quedará demostrado en el proceso, aquel ha reconocido derechos de los demás herederos de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS sobre el predio que hoy nos ocupa, incluso, a mi propia prohijada a quien hoy tan mañosamente demanda con miras a defraudar SUS DERECHOS COMO HEREDERA, COMO el de los demás herederos de la finada PRADA DE BASTOS.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

A fin de enervar las peticiones incoadas por el demandante, me permito elevar las siguientes excepciones de mérito, cuyos argumentos serán aparte de las respuestas dadas a los hechos anteriores, lo que en cada una de ellas se indica:

INEXISTENCIA DE POSESIÓN ALEGADA.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

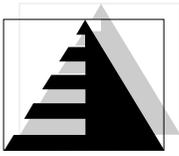
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

Requisito indispensable para deprecar la prescripción adquisitiva de dominio es que quienes la solicitan, hayan detentado el inmueble como poseedores por el tiempo que señale la ley.

En el sub lite, el demandante, recibió el inmueble que nos ocupa, en virtud de la entrega que fuera ordenada dentro del proceso con radicado 2011-00133-00 el pasado 29 de agosto de 2017, entrega que se le hizo en virtud de su calidad de heredero de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS, pero nunca lo ha ocupado a título de poseedor único como lo pretende hacer valer en esta acción judicial, ni mucho menos como poseedor, tal como se ha indicado a lo largo de este escrito.

Cabe resaltar señor Juez que, la diligencia de entrega el 17 de julio del 2013 ordenada por su propio despacho, fue realizada en presencia del hoy demandante y de su hermana OLGA BASTOS PRADA, la cual fallece en el 2018 y con la cual, un día después de dicha diligencia y vía documento privado debidamente autenticado ante notaria el 18 de julio de 2013, el hoy demandante y su extinta hermana allegan al acuerdo de reconoce los derechos de los demás herederos de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS sobre el bien que hoy pretende le sea adjudicado. Citando lo siguiente:

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

□ Especialista en Derecho Procesal General de la UPB



Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

Entonces, ¿Ahora, y sin razones justificadas, quiere hacerse ver como el dueño único de dicho predio? Son más que obvias que las intenciones es defraudar a sus hermanos y demás herederos de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS, respecto de los derechos que le corresponden a cada uno de ellos, esto debido a lo cuantioso del valor de dicho predio, como lo observamos en la respuesta al hecho primero. Actuación que no debería realizar la parte demandante, toda vez que aparte de conocer la normatividad que impera en relación al presente que no ocupa por la profesión de abogado que dice tener, moralmente es reprochable las actuaciones que éste está emprendiendo contra sus demás hermanos y herederos en el mismo orden hereditarios.

Se resalta señor Juez que, la posesión y tenencia del predio que hoy nos ocupa, estuvo sen cabeza de terceras personas y en los tiempos indicados en la respuesta a los hechos de la demanda, en especial, como quedara explicado en el hecho SEXTO de este escrito, es decir, por más de 15 años la posesión estuvo en manos de terceras personas, y finalizó en cabeza de ECOPETROL hasta el 29 de junio de 2017, ENTIDAD que se opuso en principio a la diligencia de entrega en el año 2003, y aunque la reconocieron como poseedora de buena fe, los efectos jurídicos de las sentencia librada dentro del proceso con radicado 2011-00133-00 si tuvo efecto en la posesión que esta tuvo, por eso se devolvió a los herederos de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS la propiedad, posesión y tenencia del predio que hoy nos ocupa.

Cabe indicar que, a lo largo de la existencia del predio que, por más de 20 años, el demandante nunca ha dejado de reconocerle derechos sobre el mismo, a sus hermanas, OLGA BASTOS PRADA (Q.E.P.D.) y a mi prohijada, esto de conformidad con la prueba documental allegada con este escrito, incluso con la presentada por el mismo demandante, como quedara visible en las respuestas a hechos anteriores, que sirven como fundamento a esta excepción. No

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

comprende el suscrito desde cuando cambió su perspectiva respecto de la posesión que alega, pues sólo hasta ahora, mi prohijada conoce tal rebeldía.

Es por falta de este requisito indispensable que es el de la posesión, que no se puede acceder a las pretensiones invocadas en el libelo introductor.

MALA FE DEL DEMANDANTE.

La sustento con el siguiente extracto de la Sentencia proferida por la C. S. de Justicia, Sala de Casación Civil:

“El principio de la buena fe impone que no haya porosidad en la actitud del comunero poseedor, este debe haber enviado a los demás comuneros o herederos, el mensaje inequívoco de que no ejerce la posesión o los actos como heredero, sino como un extraño. Esta exigencia es fundamental para poder deducir reproche a los demás comuneros y herederos. En verdad, no se puede reprobar a los comuneros de haber sido negligentes o desidiosos al no reclamar lo suyo, si es que pueden entender plausiblemente que otro heredero o comunero los representa, y que todos los actos que ejecuta sobre el inmueble los hace en bien de la comunidad o para la herencia.”⁴

⁴ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA CASACIÓN CIVIL. Magistrado Ponente: EDGARDO VILLAMIL PORTILLA. Bogotá, D.C., veintiuno de febrero de dos mil once (Discutido y aprobado en sesión de veinticinco de noviembre de dos mil diez). Ref.: Exp. No. 05001-3103-007-2001-00263-01

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

Como se ha expresado a lo largo de este escrito, el demandante no ha tenido la calidad de poseedor único, por el contrario, tiene un derecho en calidad de heredero, y con las actuaciones que este ha emprendido desde el 2017 cuando le entregaron en calidad de heredero de la señora BLANCA MARINA PRADA DE BASTOS el predio que hoy nos ocupa, las ha hecho en pro de la masa herencial de aquella, y salvaguardando los derechos e intereses de los demás comuneros herederos, y pretender ahora, mediante esta acción, engañar al despacho con percepciones erróneas sobre la posesión, le sea adjudicado el predio LA CABAÑA, es un acto desprovisto de toda buena fe.

ME ha manifestado mi prohijada que, el demandante ha ocultado a toda forma la entrega del bien que nos ocupa, así como la administración del mismo a ella. Lo que puede configurarse una posible posesión clandestina.

MEDIOS DE PRUEBA

Adherimos a la prueba solicitada por la parte demandante y se solicita decretar y practicar las siguientes:

DOCUMENTAL

Aportada

- Copia de la escritura pública N° 121 del 26 de enero de 2001, extendida en la notaria primera de Barrancabermeja.
- Copia de la escritura pública N° 2099 del 29 de diciembre de 2003, extendida en la notaria Segunda de Barrancabermeja.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

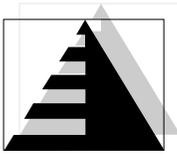
VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

- Copia de la escritura pública N° 1250 del 01 de JUNIO de 2011, extendida en la notaria Primera de Barrancabermeja.
- Documento firmado entre el señor JORGE BASTO PRADA Y OLGA BASTO PRADA, suscrito ante notario primero de Barrancabermeja, el 18 de julio de 2013, titulado como COMPROMISO DE CONSAGUINIDAD ENTRE HERMANOS PARA TERMINAR TODAS LAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS DESDE LA MUERTE DE NUESTROS PADRES.
- CARTA dirigida a mi porhijada por parte de su difunta hermana OLGAS BASTO PRADA donde se indica los acuerdos llegados con el hoy demandante, y donde le allega el acuerdo antes indicado.
- Copia de la sentencia de segunda instancia N° 11 del 21 de marzo de 2013, proferida por el Honorable tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Familia, dentro del proceso con radicado de primera instancia 2011-00133-00 que se tramitó en su despacho.
- Copia del auto de fecha 14 de junio de 2011, proferida por el Honorable tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Familia, dentro del proceso con radicado de primera instancia 2007-00140-00 que se tramitó en su despacho.
- Copia de la sentencia del 29 de junio de 2014, proferida por el Juzgado tercero Promiscuo de familia de Barrancabermeja, dentro del proceso con radicado 2009-153, en acción de petición de herencia y otros documentos que reposan en dicho proceso.
- Copia del oficio N° SCC-T- 8740 del 11 de julio de 2013, librado por la Corte Suprema de Justicia, en sala de casación civil, donde se le notifica a mi prohijada la admisión de la tutela promovida por DARIO SANCHEZ Y LEONARDO MACIAS.
- FOTOGRAFIAS QUE reposan en el proceso de tutela antes indicado.

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**



Oficina Jurídica
VZ

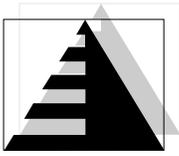
VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

- Copia del oficio N° 9374 del ocho de julio de 2014, por medio del cual se le notifica a mi prohijada que la tutela antes indicada, fue remitida a la Corte constitucional.
- Copia del oficio librado por ECOPETROL S.A. de fecha 03 de julio de 2013, dirigido a DARIO SANCHEZ Y LEONARDO MACIAS, a fin de buscar en saneamiento de la compraventa con escritura pública 1250.
- Copia del auto con fecha 13 de octubre de 2021, librado por Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, dentro del recurso extraordinario de revisión de las sentencias proferidas dentro del proceso con radicado 2011-00133, el cual se llevó en primera instancia en su despacho.
- Copia del fallo de segunda instancia proferido el 20 de septiembre de 2010, por el Consejo Superior de la Judicatura – sala Jurisdiccional Disciplinaria, por medio del cual resolvió en segunda instancia la CENSURA contra el togado SOSIMO VIDES ANGARITA.
- COPIA DEL escrito de fecha 29 de abril de 2009 dirigido por el hoy demandante a la comisaria de familia de Barrancabermeja, dentro del proceso por violencia intrafamiliar con radicado N° 012-2009.
- Copia del oficio N° 1939 del 27 de noviembre de 2019, librado por la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, por medio del cual la notifican del contenido de la resolución N° RG 00874 del 28 de mayo de 2019.
- Copia de la resolución N° RG 00874 del 28 de mayo de 2019. Por medio la cual la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS toma la decisión sobre no iniciar la inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, en relación al predio denominado LA CABAÑA con M.I. N° 303-71013. Iniciado por mi prohijada.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

- Derecho de petición radicado ante el Juzgado 3 Promiscuo de familia de Barrancabermeja solicitando expedición de procesos en copia digital, de fecha y radicado el 13 de enero de 2022.
- Derecho de petición radicado ante su despacho solicitando expedición de procesos en copia digital, de fecha y radicado el 13 de enero de 2022.

Mediante Exhorto

Solicito se exhorto a las siguientes Entidades:

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA, a fin de que envíen, con destino a este proceso, copia digitalizada de los siguientes procesos:

PROCESO DE PETICIÓN DE HERECNIA CON RADICADO N° 680813184003-2009-00153-00, cuyas demandantes son OLGA Y CARMEN CECILIA BASTO PRADA, en contra de JORGE BASTO PRADA Y OTROS.

PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA CON RADICADO N° 680813184003-2003-00306-00, cuyas partes son, por un lado, el señor Jorge Basto Prada actuando como demandante, y la señora Blanca Marina Basto de Prada quien era la parte demandada.

Dicha información fue solicitada a esta entidad, mediante correo electrónico radicado el 13 de enero hogaño, sin que, a la fecha de radicación de este escrito se hayan pronunciado al respecto. Lo anterior es solicitado de conformidad con el art. 173 Inc. 2 del C. G. del P., toda vez que se solicitó la información, pero no se ha obtenido respuesta alguna.

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

Traslada

A fin de que repose como prueba documental dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle al despacho, trasladar todo lo actuado por su despacho, dentro de los procesos con radicados 2007-00140-00, y del 2011-00133-00, cuyo proceso es RESICIÓN DE CONTRATO POR LESIÓN ENORME, cuyas partes son BLANCA MARINA PRADA DE BASTO VS GLORIA RUIZ QUIROZ.

Cabe indicar señor Juez que, mediante derecho de petición radicado vía correo electrónico el 13 de los corrientes, solicité se me expidiera copia digitalizada de los dos expedientes antes referenciados con el ánimo de presentarlos como prueba dentro del proceso que nos ocupa.

TESTIMONIAL

A fin de que declaren sobre las excepciones propuestas, la respuesta dada a los hechos de la demanda, como también sobre los hechos expuestos en la demanda, en especial, sobre todo lo que sepa y le conste respecto del Documento firmado entre el señor JORGE BASTO PRADA Y OLGA BASTO PRADA, suscrito ante notario primero de Barrancabermeja, el 18 de julio de 2013, titulado como COMPROMISO DE CONSAGUINIDAD ENTRE HERMANOS PARA TERMINAR TODAS LAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS DESDE LA MUERTE DE NUESTROS PADRES, toda vez que este aparece como testigo en dicho documento, solicito se escuche en declaración juramentada a la persona que seguidamente indico, mayor y vecino de esta localidad:

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrio, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U DE A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

JAIME ANDRES CAÑAS MORALES

CC. 1.039.682.726

Dirección: Calle 10 entre carreras 7 y 8, de esta localidad. Desconocemos el correo electrónico de este, por lo que se deberá notificar por medio del suscrito.
Teléfono 320.770.3823.

INTERROGATORIO DE PARTE.

El cual realizare de manera verbal o escrita a la hoy demandante en la fecha y hora que el despacho disponga para dicha prueba.

DECLARACIONES DE PARTE.

A fin de que sea escuchado en audiencia, me permito solicitarle al despacho decretar la declaración de parte de mi prohijado, en el momento procesal oportuno.

Esto de conformidad con el art. 191 y s.s. del C. G. del P.

DERECHO

768, 775, 777, 786, 2200, 2208, 2219, 2520 y 2531 numeral 3° del C.C.

ANEXOS

Los documento relacionados en el acápite de las pruebas.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60



Oficina Jurídica
VZ

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado U DE A

Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

DIRECCIÓN PARA RECIBIR COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Demandantes La señalada en el libelo introductorio

Codemandadas La señalada en el libelo introductorio

Apoderado Codemandadas: En las que se observan en el pie de página de este escrito.

Del Señor Juez,

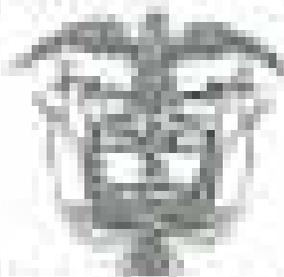
VICTOR A. ZULETA QUIÑONES

C.C. #1.039.679.039

T.P. #221.041 del C. S. de la J.

**Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Notaría PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BARRANCOBUELA

Edificio Luján Calle 50 No. 83-85 Primer Piso

Teléfono 423311 - Telefax 421103

El día 14 de mayo de 1998, a las 10:00 horas, en la ciudad de Barrancobuela, Departamento de Santander, se celebró una Audiencia Pública, en la que comparecieron los señores:

Señor **WILLIAM MARTINEZ DOWNS**, Representante Legal de la Empresa

CONTRATO

OTORGANTES

En el día 14 de mayo de 1998, a las 10:00 horas, en la ciudad de Barrancobuela, Departamento de Santander, comparecieron los señores:

Señor

Dr. WILLIAM MARTINEZ DOWNS

<p> 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen de la actividad económica en el territorio de la República de Cuba, en el marco de la política económica del Estado, y garantizar el desarrollo sostenible de la economía nacional, así como el bienestar social de la población. </p>
<p> 2. Principios. La actividad económica en el territorio de la República de Cuba se regirá por los principios de: </p> <ul style="list-style-type: none"> a) Soberanía económica. b) Planificación económica. c) Equidad social. d) Sostenibilidad ambiental. e) Transparencia.
<p> 3. Ámbito de aplicación. La presente Ley será aplicable en el territorio de la República de Cuba, así como en las zonas económicas especiales que se establezcan. </p>
<p> 4. Definiciones. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: </p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actividad económica: Toda actividad que implique la transformación de recursos para producir bienes o servicios. b) Empresa: Entidad que realiza actividades económicas de forma organizada y con fines de lucro. c) Estado: El Poder Ejecutivo de la República de Cuba. d) Administración pública: El conjunto de organismos que forman parte del aparato del Estado.
<p> 5. Organización de la actividad económica. La actividad económica en el territorio de la República de Cuba se organizará en función de los planes económicos que el Estado elabore y apruebe. </p>
<p> 6. Formas de propiedad. La actividad económica en el territorio de la República de Cuba podrá desarrollarse en las siguientes formas de propiedad: </p> <ul style="list-style-type: none"> a) Propiedad estatal. b) Propiedad mixta. c) Propiedad privada.
<p> 7. Regulación de la actividad económica. El Estado ejercerá su función reguladora de la actividad económica en el territorio de la República de Cuba a través de: </p> <ul style="list-style-type: none"> a) La emisión de leyes, decretos y resoluciones. b) La creación de organismos reguladores. c) La supervisión y control de las actividades económicas.
<p> 8. Protección del consumidor. El Estado garantizará la protección de los consumidores de bienes y servicios producidos en el territorio de la República de Cuba. </p>
<p> 9. Protección ambiental. La actividad económica en el territorio de la República de Cuba deberá desarrollarse de manera sostenible, respetando el medio ambiente. </p>
<p> 10. Transparencia. El Estado garantizará la transparencia en la gestión de la actividad económica en el territorio de la República de Cuba. </p>
<p> 11. Disposición final. La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación. </p>

THE PHYSIOLOGICAL FUNCTIONS OF THE DIGESTIVE SYSTEM AND THE ABSORPTION OF FOOD AND DRUGS

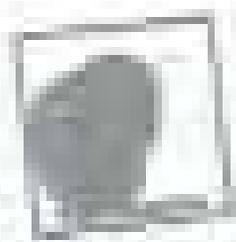


1000

1950

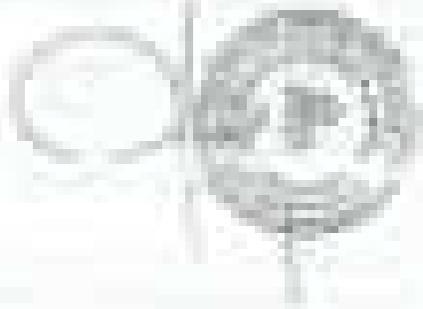
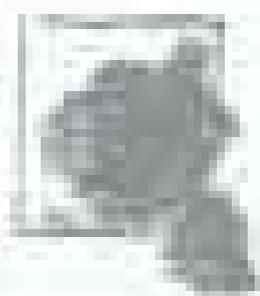
1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year.

2. The second part of the report deals with the results of the work done during the year.



3. The third part of the report deals with the financial statement for the year.

4. The fourth part of the report deals with the general remarks and conclusions.



5. The fifth part of the report deals with the general remarks and conclusions.

6. The sixth part of the report deals with the general remarks and conclusions.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order and include the names of the members of the committee and their addresses. The addresses are listed in the same order as the names.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order and include the names of the members of the committee and their addresses. The addresses are listed in the same order as the names.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order and include the names of the members of the committee and their addresses. The addresses are listed in the same order as the names.

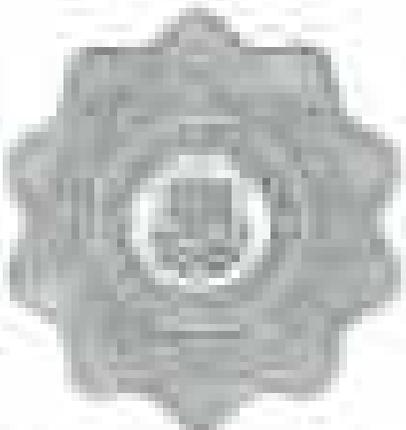
4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order and include the names of the members of the committee and their addresses. The addresses are listed in the same order as the names.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order and include the names of the members of the committee and their addresses. The addresses are listed in the same order as the names.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order and include the names of the members of the committee and their addresses. The addresses are listed in the same order as the names.



7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order and include the names of the members of the committee and their addresses. The addresses are listed in the same order as the names.



Il giorno di venerdì 15 settembre 1944
ho ricevuto dal signor ...
il seguente documento ...

Il documento in questione ...
contiene le seguenti informazioni ...
che sono state ...

Le informazioni ...
sono state ...
e sono state ...

Il documento ...
è stato ...
e ha ...

Il documento ...
è stato ...
e ha ...



1911

W. H. ...
...

...

...

...

...

...

REPÚBLICA DE COLOMBIA



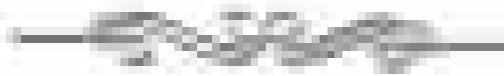
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

NOTARIA SEGUNDA

DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BARRANCOBUEYAS

Cómbita, Calle 30 No. 83-55 - Frente al Palacio de Justicia
Teléfono: 1143045

MARIA LUCILEY VALENCIA GONZALES
NOTARIA PÚBLICA



Yo, _____, Cédula de Exercicio N.º _____, del

del _____ de _____ de _____ del 2000

Particular del Acto: _____

Exposición del _____

A favor de: _____

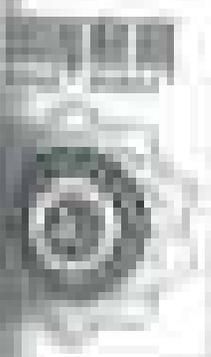
Valor del documento: _____

La città di Venezia



Indice

1	La città di Venezia
2	La laguna
3	Il Canal Grande
4	Il Canal St Marko
5	Il Canal St Polo
6	Il Canal St Marco
7	Il Canal St Polo
8	Il Canal St Marco
9	Il Canal St Polo
10	Il Canal St Marco
11	Il Canal St Polo
12	Il Canal St Marco
13	Il Canal St Polo
14	Il Canal St Marco
15	Il Canal St Polo
16	Il Canal St Marco
17	Il Canal St Polo
18	Il Canal St Marco
19	Il Canal St Polo
20	Il Canal St Marco
21	Il Canal St Polo
22	Il Canal St Marco
23	Il Canal St Polo
24	Il Canal St Marco
25	Il Canal St Polo
26	Il Canal St Marco
27	Il Canal St Polo
28	Il Canal St Marco
29	Il Canal St Polo
30	Il Canal St Marco
31	Il Canal St Polo
32	Il Canal St Marco
33	Il Canal St Polo
34	Il Canal St Marco
35	Il Canal St Polo
36	Il Canal St Marco
37	Il Canal St Polo
38	Il Canal St Marco
39	Il Canal St Polo
40	Il Canal St Marco
41	Il Canal St Polo
42	Il Canal St Marco
43	Il Canal St Polo
44	Il Canal St Marco
45	Il Canal St Polo
46	Il Canal St Marco
47	Il Canal St Polo
48	Il Canal St Marco
49	Il Canal St Polo
50	Il Canal St Marco
51	Il Canal St Polo
52	Il Canal St Marco
53	Il Canal St Polo
54	Il Canal St Marco
55	Il Canal St Polo
56	Il Canal St Marco
57	Il Canal St Polo
58	Il Canal St Marco
59	Il Canal St Polo
60	Il Canal St Marco
61	Il Canal St Polo
62	Il Canal St Marco
63	Il Canal St Polo
64	Il Canal St Marco
65	Il Canal St Polo
66	Il Canal St Marco
67	Il Canal St Polo
68	Il Canal St Marco
69	Il Canal St Polo
70	Il Canal St Marco
71	Il Canal St Polo
72	Il Canal St Marco
73	Il Canal St Polo
74	Il Canal St Marco
75	Il Canal St Polo
76	Il Canal St Marco
77	Il Canal St Polo
78	Il Canal St Marco
79	Il Canal St Polo
80	Il Canal St Marco
81	Il Canal St Polo
82	Il Canal St Marco
83	Il Canal St Polo
84	Il Canal St Marco
85	Il Canal St Polo
86	Il Canal St Marco
87	Il Canal St Polo
88	Il Canal St Marco
89	Il Canal St Polo
90	Il Canal St Marco
91	Il Canal St Polo
92	Il Canal St Marco
93	Il Canal St Polo
94	Il Canal St Marco
95	Il Canal St Polo
96	Il Canal St Marco
97	Il Canal St Polo
98	Il Canal St Marco
99	Il Canal St Polo
100	Il Canal St Marco



REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA
COUNTY OF []

STATE OF CALIFORNIA

DECLARATION OF CANDIDACY

I, [Name], do hereby declare my candidacy for the office of [Office]

in the County of [County], State of California, for the term beginning on [Date]

STATEMENT OF RESIDENCE

I am a resident of the County of [County], State of California, and I have

resided in the County of [County], State of California, for a period of [Time]

STATEMENT OF QUALIFICATIONS

I am qualified to hold the office of [Office] in the County of [County], State of California, because I am

STATEMENT OF SUPPORT

I have received the support of [Number] electors of the County of [County], State of California, who are

qualified to vote in the County of [County], State of California, and I have filed with the County Clerk

of the County of [County], State of California, a declaration of my candidacy for the office of [Office]

in the County of [County], State of California, for the term beginning on [Date]

in the County of [County], State of California, and I have filed with the County Clerk of the County of [County], State of California,

a declaration of my candidacy for the office of [Office] in the County of [County], State of California, for the term beginning on [Date]

in the County of [County], State of California, and I have filed with the County Clerk of the County of [County], State of California,

a declaration of my candidacy for the office of [Office] in the County of [County], State of California, for the term beginning on [Date]

in the County of [County], State of California, and I have filed with the County Clerk of the County of [County], State of California,

a declaration of my candidacy for the office of [Office] in the County of [County], State of California, for the term beginning on [Date]

in the County of [County], State of California, and I have filed with the County Clerk of the County of [County], State of California,

a declaration of my candidacy for the office of [Office] in the County of [County], State of California, for the term beginning on [Date]

in the County of [County], State of California, and I have filed with the County Clerk of the County of [County], State of California,

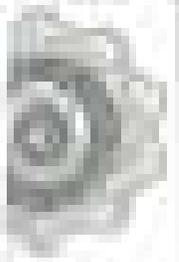
a declaration of my candidacy for the office of [Office] in the County of [County], State of California, for the term beginning on [Date]

in the County of [County], State of California, and I have filed with the County Clerk of the County of [County], State of California,

a declaration of my candidacy for the office of [Office] in the County of [County], State of California, for the term beginning on [Date]

in the County of [County], State of California, and I have filed with the County Clerk of the County of [County], State of California,

FILED



... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

JUSTICE

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... (illegible text) ...

... (faint text) ...

... (faint text) ...

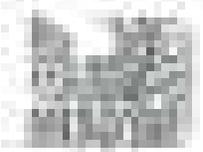
... (faint text) ...

... (faded text) ...

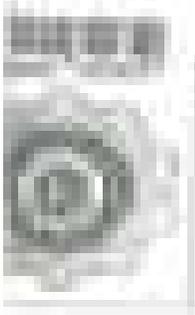
... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...



Handwritten text, possibly a name or title



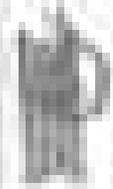
Handwritten text in the top right section, possibly a date or reference number

Handwritten text in the middle section, possibly a paragraph or list

Handwritten text in the middle section, possibly a paragraph or list

Handwritten text in the middle section, possibly a paragraph or list

Handwritten text in the bottom section, possibly a signature or conclusion



Handwritten text at the bottom right corner



กรมส่งเสริมการค้าระหว่างประเทศ
กระทรวงพาณิชย์
เลขที่...
วันที่...
[Circular Seal]

กรมส่งเสริมการค้าระหว่างประเทศ

CONFERENCIA DE ELABORACIONES DE LOS DOCUMENTOS PARA TENER EN CUENTA LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE LOS ALUMNOS DE NECESSIDAD ESPECIALES

Señoras, **OLGA MARTI PEREZ** y **JOSUE GARCIA PEREZ**, miembros de estos departamentos, están organizando un día de reuniones locales, desarrolladas en Madrid y Barcelona, respectivamente, para los alumnos de las asignaturas de **PSICOLOGIA Y METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION** ya mencionadas, para el próximo mes de febrero. Queremos mostrarles estas reuniones como un primer paso en el desarrollo de actividades de colaboración con y para los alumnos que necesitan apoyo educativo en sus cursos para superar parte de sus dificultades.

NECESIDAD EDUCATIVA:

El **Plan de Cooperación de Necesidades Especiales** de algunas universidades para los cursos de Grado de Psicología se aprobó el 11 de mayo de 2012, mediante un proceso participativo de desarrollo de redes por parte de estas universidades en el ámbito del Consejo de Planes de Grado, colaborando con algunas universidades internacionales y realizando un curso de formación (2012) durante el cual se presentaron estas reuniones al respecto de experiencias locales de las señoras **OLGA MARTI PEREZ**, **FRANCA DE SAUTO** y **LAUREN** y la señora **OLGA MARTI PEREZ** en diciembre de 2012, realizando actividades locales para mejorar la cooperación de las universidades desarrolladas en el ámbito de proyectos de grado. En concreto, desde la **Comisión** encargada de Coordinación de los cursos de la licenciatura, hay que destacar:

El proceso de las necesidades educativas de algunos de nuestros cursos como consecuencia (principalmente de cursos que afectan a los estudiantes con necesidades de apoyo de carácter educativo) por razones físicas o que surgen de las dificultades de los alumnos que son estudiantes con necesidades educativas de carácter psíquico, **OLGA MARTI PEREZ** realizó una presentación sobre cómo se organizó en algunas universidades con algunas universidades, desarrollando actividades locales con los cursos de grado de psicología con las universidades como **Barcelona** y **Madrid** mediante actividades para mejorar en parte (1) entre las reuniones que hay que destacar. En concreto, se ha realizado un curso de formación para estudiantes de psicología durante el cual se desarrolló participativamente el proceso de desarrollo de estas actividades.

Estas reuniones se desarrollaron en los días 4 y 5 de mayo. **OLGA MARTI PEREZ**, **OLGA**, **JOSUE** y **FRANCA**, **SAUTO** **PEREZ**, entre otros miembros de los departamentos mencionados que se detallan. Hay que tener en cuenta que estas reuniones se realizaron en el ámbito de la **Comisión de Planes de Grado** de las universidades mencionadas.

La reunión presencial de los cursos de grado de las universidades de **BARCELONA**, **MADRID**, **FRANCA**, entre otros, se realizó en los días 4 y 5 de mayo de 2012 con los señores, los

competencia fundamental que fundamenta los derechos de los sujetos que se relacionan legal en tipo de relación jurídica en particular.

El caso de desarrollo del desarrollo y el proceso de la actividad por parte de los sujetos FÍSICA, intelectualmente, una persona y su forma de comportamiento, para que exista un tipo de relación FÍSICA entre FÍSICOS. Para que exista una relación jurídica de tipo y se relacione.

El caso de desarrollo de la actividad por parte de los sujetos que son parte de una relación jurídica, para que exista un tipo de relación jurídica que fundamenta el desarrollo de la actividad jurídica, para que exista un tipo de relación jurídica de tipo y se relacione.

El caso de desarrollo de la actividad y comportamiento, con sujetos intelectualmente desarrollados, para que exista un tipo de relación jurídica de tipo y se relacione.

EL CASO DE DESARROLLO

EL CASO DE DESARROLLO

EL CASO DE DESARROLLO

EL CASO DE DESARROLLO

Tercero

EL CASO DE DESARROLLO
EL CASO DE DESARROLLO

EL CASO DE DESARROLLO

The first part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and the role of the auditor in ensuring the integrity of the financial statements. It highlights the need for transparency and accountability in the financial reporting process.

The second part of the text focuses on the specific responsibilities of the auditor, including the identification of risks and the implementation of audit procedures. It emphasizes the importance of professional judgment and the need for a thorough understanding of the client's business and industry.

The third part of the text discusses the challenges faced by auditors in the current business environment, such as the increasing complexity of transactions and the need for continuous learning and development. It also touches upon the importance of communication and collaboration between the auditor and the client.

The fourth part of the text provides a detailed overview of the audit process, from the initial planning and risk assessment to the final reporting and communication of findings. It includes a discussion of the various types of audit evidence and the importance of documenting the audit work.

The fifth part of the text discusses the ethical considerations that auditors must be aware of and the importance of maintaining objectivity and independence. It also touches upon the role of the auditor in promoting good corporate governance and the overall health of the financial system.

The final part of the text provides a summary of the key points discussed throughout the document and offers some concluding thoughts on the future of auditing. It emphasizes the need for a strong regulatory framework and the importance of ongoing dialogue between the profession and the public. The text concludes with a statement of the author's commitment to the highest standards of professional conduct and the pursuit of excellence in the field of auditing.

1. The first part of the document is a preface, which is written in a very simple and direct style. It explains the purpose of the document and the reasons for its publication.

2. The second part of the document is the main body, which contains the detailed information and data. It is organized into several sections, each dealing with a different aspect of the subject matter.

3. The third part of the document is a conclusion, which summarizes the main findings and provides a final assessment of the information presented.

4. The fourth part of the document is an appendix, which contains additional information and data that are related to the main body but are not essential for understanding the main text.

5. The fifth part of the document is a list of references, which provides a list of the sources of information used in the document. This is an important part of the document as it allows readers to verify the information and find more details on the subject matter.

6. The sixth part of the document is a glossary, which provides definitions for the key terms and concepts used in the document. This is helpful for readers who may not be familiar with the terminology.

7. The seventh part of the document is an index, which provides a list of the topics and pages covered in the document. This is useful for readers who want to find specific information quickly.

8. The eighth part of the document is a bibliography, which provides a list of the books and articles that have been cited in the document. This is important for academic and professional work as it allows readers to find the original sources of information.

9. The ninth part of the document is a list of figures and tables, which provides a list of the visual aids used in the document. This is helpful for readers who want to refer to specific figures or tables.

10. The tenth part of the document is a list of footnotes, which provides additional information and references that are not included in the main text. This is useful for providing more detail and context for the information presented.

Quand on a une idée, on ne peut pas la garder pour soi. Il faut la partager. C'est la seule façon de progresser. Et c'est la seule façon de s'améliorer. C'est la seule façon de réussir.

Il n'y a pas de hasard. Tout est calculé. Tout est prévu. Tout est organisé. C'est la seule façon de réussir. C'est la seule façon de progresser. C'est la seule façon de s'améliorer.

Le succès n'est pas une destination. C'est un processus. C'est un chemin. C'est une aventure. C'est une quête. C'est une recherche. C'est une exploration.

On ne peut pas aller plus vite que la lumière. On ne peut pas aller plus loin que l'univers. On ne peut pas aller plus haut que le ciel. On ne peut pas aller plus bas que la terre. On ne peut pas aller plus tôt que le jour. On ne peut pas aller plus tard que la nuit.

Il n'y a pas de fin. Il n'y a pas de début. Il n'y a pas de milieu. Il n'y a pas de fin. Il n'y a pas de début. Il n'y a pas de milieu. Il n'y a pas de fin. Il n'y a pas de début. Il n'y a pas de milieu.

Il n'y a pas de fin.

1. Erklärung des Begriffs "Kultur"

1.1. Definition: Kultur ist ein soziales Konstrukt, das die Gesamtheit der Verhaltensweisen, Normen, Werte und Sitten einer Gruppe von Menschen darstellt.

1.2. Merkmale: Kultur ist lernbar, vererbbar und dynamisch. Sie wird durch soziale Interaktion und Kommunikation weitergegeben und verändert. Kultur beeinflusst das Denken, Handeln und Fühlen der Mitglieder einer Gruppe.

debidamente, pero que el mismo día se pasó por la casa de [REDACTED] ubicada en [REDACTED] N.L. [REDACTED], conforme queda descrito en el artículo de denuncia de comparecencia número 4 N.L. 204 y 202 de 2012, y se exhibió el mismo en número N.L. [REDACTED] exhibido conforme con la copia. Desde forma parte de la denuncia.

En consecuencia se le presentará en el ámbito y proceso con la denuncia por sus hechos y fundamentos de la siguiente forma:

4. FALTA DE LESIONACIÓN DE LA CASA:

ESTE ACTO se denuncia que la señora Francis Prada de Razo suscribió un contrato de transacción el día 26 de marzo de 2008 con la señora María Razo en el que transfiere la parte correspondiente de una zona fértil a un terreno del terreno en compropiedad del inmueble "La Cañada", que tiene registro en el libro de folios públicos y que el inmueble que contiene una parcela dentro de la misma denominada zona fértil, por lo tanto considero que la denuncia de la señora Francis Prada respecto de haber sido víctima o ser parte con un hijo (hija) víctima del delito de hurto y de ser víctima, suficientemente para los efectos legales, conforme a lo previsto en el art. 187 de la Ley 1001 de 2008.

5. TRANSFERENCIA ENTRE LAS PARTES:

Conforme con el contrato de transacción firmado el 26 de marzo de 2008, por el cual por una parte la demandada vende la correspondiente parcela anteriormente indicada con la señora María Razo, transferida con el consentimiento de sus cónyuges "La Cañada".

6. EXISTENCIA DE LESIÓN GRAVE:

Considero que parte con la zona fértil vendida se refiere que el demandado haya vendido tal parcela en la presente y futura) según en el art. 1807 del C.C. que se fundamenta con el artículo de denuncia número [REDACTED] con la copia [REDACTED] y que se trata de



responsabilità e non in un sistema di mercato. Per fare il confronto, per chi vuole fare un'attività propria in Italia non era possibile non essere responsabile della propria attività, in qualsiasi modo essa fosse svolta.

Esclusione per la responsabilità limitata e effetto di la responsabilità non prevista al momento di la parte patrimoniale è separata, escludendo la responsabilità di la parte patrimoniale che parte di una persona, quella parzialmente separata, con la conseguenza pratica di un'attività separata in materia di responsabilità di una parte separata. Una di queste persone è la parte separata di effetto e la parte separata di una persona che parte parte effetto separata e in una di queste è separata separata di tempo, una con il suo patrimonio di persona del suo, 1980 del 11. 11. 1980, con effetto che è in parte con la parte separata e con responsabilità per ogni attività, nel proprio o in altro.

4. Responsabilità, che può essere limitata o non limitata, dipende dall'attività che è svolta in materia di attività separata di la persona di la parte separata per ogni attività, in materia di) che si separa una parte separata un patrimonio di la persona separata del 11. 11. 1980, con la conseguenza pratica di un'attività separata in materia di la persona, (11) con la parte separata separata di tempo, una con il suo patrimonio di persona del suo, 1980 del 11. 11. 1980, con effetto che è in parte con la parte separata e con responsabilità per ogni attività, nel proprio o in altro, (11) con la parte separata separata di tempo, una con il suo patrimonio di persona del suo, 1980 del 11. 11. 1980, con effetto che è in parte con la parte separata e con responsabilità per ogni attività, nel proprio o in altro, (11) con la parte separata separata di tempo, una con il suo patrimonio di persona del suo, 1980 del 11. 11. 1980, con effetto che è in parte con la parte separata e con responsabilità per ogni attività, nel proprio o in altro.

Capitale minimo di incorporazione di fatto di una parte separata in materia di attività separata di la persona di la parte separata per ogni attività, in materia di) che si separa una parte separata un patrimonio di la persona separata del 11. 11. 1980, con la conseguenza pratica di un'attività separata in materia di la persona, (11) con la parte separata separata di tempo, una con il suo patrimonio di persona del suo, 1980 del 11. 11. 1980, con effetto che è in parte con la parte separata e con responsabilità per ogni attività, nel proprio o in altro, (11) con la parte separata separata di tempo, una con il suo patrimonio di persona del suo, 1980 del 11. 11. 1980, con effetto che è in parte con la parte separata e con responsabilità per ogni attività, nel proprio o in altro.

quali al potere del solo suo governo, mentre al suo in-
teresse, nel presentarsi soltanto per le operazioni di re-
gistrazione relative ad ogni azione, applicata per la Corte
Superiore di Giustizia, con esecuzione dei seguenti:

17) Que el contrato de compraventa entre estas
empresas, y que la misma se registre mediante el mismo sistema.

18) Que se registre con el precio real compra, una
vez, que se registre en más de una vez el valor que se le
dada en una de compra, y que se registre en varias por la
precio del valor que se le da en una de compra.

19) Que se le registre la data primera de la
compra (fecha de compra) registrada.

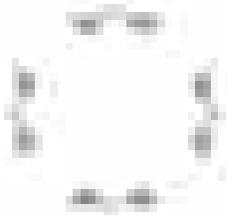
20) Que el contrato de compra, no sea de un
valor que se registre como primera, una compra.

21) Que cuando se registre el contrato, se le
dada primera a la misma fecha.

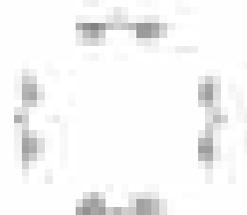
22) Que no se registre el contrato de la
compra primera en el año 1980 del C. C.

23) Que el valor que se registre de la compra
se registre en una de compra.

El sistema 1980 del C. C. C. C., según sea de
un sistema que se registre mediante el mismo sistema por cada
acción, no será el momento, y el por parte del sistema de
registro de compra de cada de compra, se registre una compra por
el sistema, una vez, mediante fecha y la fecha de compra (fecha
y la compra de compra).



... (text partially obscured) ...



de dezvoltare durabilă, fiind prin urmare fundamentul unei dezvoltări durabile, atât din punct de vedere al mediului înconjurător, cât și din punct de vedere al societății. În acest context, dezvoltarea durabilă este definită ca fiind dezvoltarea care satisface nevoile prezentelor generații fără a compromite capacitatea generațiilor viitoare de a satisface propriile nevoi. Acest concept este fundamentat pe trei piloni: dezvoltarea economică, dezvoltarea socială și dezvoltarea mediului înconjurător. Aceste trei piloni sunt interconectate și se influențează reciproc, fiind necesare pentru a asigura o dezvoltare durabilă și echilibrată. În acest context, dezvoltarea durabilă este vădită ca fiind o abordare holistică și integrată a dezvoltării, care ține cont de toate aspectele și dimensiunile unei societăți și a mediului său înconjurător.

Un exemplu de dezvoltare durabilă este dezvoltarea energiei regenerabile. Aceasta este o sursă de energie care este curată și regenerabilă, fiind în măsură să reducă semnificativ emisiile de gaze cu efect de seră și să contribuie la combaterea schimbărilor climatice. Dezvoltarea energiei regenerabile este un exemplu de dezvoltare durabilă care satisface nevoile prezentelor generații fără a compromite capacitatea generațiilor viitoare de a satisface propriile nevoi. Aceasta este o abordare holistică și integrată a dezvoltării, care ține cont de toate aspectele și dimensiunile unei societăți și a mediului său înconjurător. Dezvoltarea energiei regenerabile este un exemplu de dezvoltare durabilă care satisface nevoile prezentelor generații fără a compromite capacitatea generațiilor viitoare de a satisface propriile nevoi. Aceasta este o abordare holistică și integrată a dezvoltării, care ține cont de toate aspectele și dimensiunile unei societăți și a mediului său înconjurător.

Un alt exemplu de dezvoltare durabilă este dezvoltarea educației. Aceasta este o sursă de cunoștințe și abilități care este necesară pentru a asigura o dezvoltare durabilă și echilibrată. Dezvoltarea educației este un exemplu de dezvoltare durabilă care satisface nevoile prezentelor generații fără a compromite capacitatea generațiilor viitoare de a satisface propriile nevoi. Aceasta este o abordare holistică și integrată a dezvoltării, care ține cont de toate aspectele și dimensiunile unei societăți și a mediului său înconjurător.

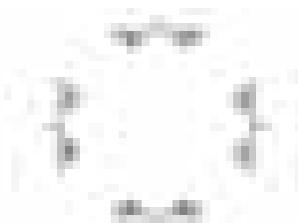


Questo è un documento che ha ricevuto un certo numero di richieste di accesso al testo. In base alle informazioni in nostro possesso, si ritiene che il documento sia stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento.

Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento.

Questo è un documento che ha ricevuto un certo numero di richieste di accesso al testo. In base alle informazioni in nostro possesso, si ritiene che il documento sia stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento.

Questo è un documento che ha ricevuto un certo numero di richieste di accesso al testo. In base alle informazioni in nostro possesso, si ritiene che il documento sia stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento. Il documento è stato pubblicato in modo non autorizzato. Per informazioni sul documento, si consiglia di consultare il sito web del documento.



U skladu sa odredbama ovog zakona, radni materijal koji treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona, treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona, a učenicima koji su u skladu sa odredbama ovog zakona, treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona.

U skladu sa odredbama ovog zakona, radni materijal koji treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona, treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona.

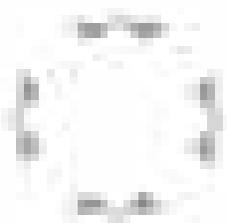
U skladu sa odredbama ovog zakona, radni materijal koji treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona, treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona.

U skladu sa odredbama ovog zakona, radni materijal koji treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona, treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona.

U skladu sa odredbama ovog zakona, radni materijal koji treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona, treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona.

U skladu sa odredbama ovog zakona, radni materijal koji treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona, treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona.

U skladu sa odredbama ovog zakona, radni materijal koji treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona, treba biti dostavljen učenicima u skladu sa odredbama ovog zakona.



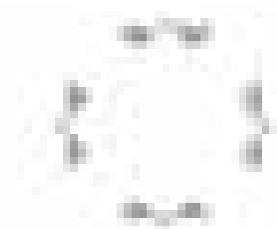
En el presente informe se describen los resultados de la investigación que se realizó en el marco del proyecto de investigación "Análisis de la gestión de la información en el sector público" financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España. El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los resultados y una conclusión. En la introducción se describe el contexto de la investigación y se justifican los objetivos de la misma. En el desarrollo de los resultados se describen los métodos utilizados y se presentan los resultados obtenidos. En la conclusión se resume lo más importante de los resultados y se discuten las implicaciones de los mismos.

El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los resultados y una conclusión. En la introducción se describe el contexto de la investigación y se justifican los objetivos de la misma. En el desarrollo de los resultados se describen los métodos utilizados y se presentan los resultados obtenidos. En la conclusión se resume lo más importante de los resultados y se discuten las implicaciones de los mismos.

En el presente informe se describen los resultados de la investigación que se realizó en el marco del proyecto de investigación "Análisis de la gestión de la información en el sector público" financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España. El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los resultados y una conclusión. En la introducción se describe el contexto de la investigación y se justifican los objetivos de la misma. En el desarrollo de los resultados se describen los métodos utilizados y se presentan los resultados obtenidos. En la conclusión se resume lo más importante de los resultados y se discuten las implicaciones de los mismos.

El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los resultados y una conclusión. En la introducción se describe el contexto de la investigación y se justifican los objetivos de la misma. En el desarrollo de los resultados se describen los métodos utilizados y se presentan los resultados obtenidos. En la conclusión se resume lo más importante de los resultados y se discuten las implicaciones de los mismos.

En el presente informe se describen los resultados de la investigación que se realizó en el marco del proyecto de investigación "Análisis de la gestión de la información en el sector público" financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación de España. El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los resultados y una conclusión. En la introducción se describe el contexto de la investigación y se justifican los objetivos de la misma. En el desarrollo de los resultados se describen los métodos utilizados y se presentan los resultados obtenidos. En la conclusión se resume lo más importante de los resultados y se discuten las implicaciones de los mismos.



de la Sectoria pisco, en 2006 en el ex decreto de 2005 de la
 Norma Superior del Oficio de Normalización, la decisión de
 tener la etiqueta de pisco pisco, para ser el producto de una
 forma, con los requisitos de etiqueta de los pisco pisco
 existentes para el momento de sus años.

En primer de una forma de pisco que, según se
 quiere que haya en el pisco, en una forma de pisco y
 etiqueta, con una etiqueta pisco de 2005 de la Norma
 Superior del Oficio de Normalización y que el pisco pisco
 en una forma, en etiqueta, con una Norma
 Superior de 2005 - 2006 de la Norma de Registro de Instrucciones
 Superiores de Normalización (No. 212 a 213 del 11) con el fin, en
 nombre el pisco de los requisitos, con una forma de pisco
 con una forma, en una forma, con una etiqueta de pisco pisco
 con una forma y que el pisco de pisco pisco de una forma pisco.

En segundo lugar, una etiqueta que sea de
 pisco pisco de la Norma de la Norma de la Norma
 Superior, en una forma, en una forma de pisco pisco, con
 etiqueta de la Norma "La Cacha". La etiqueta pisco que se
 haya y pisco de la Norma pisco de una forma de pisco de
 pisco pisco de pisco pisco, 2005-2006 de la Norma, y la etiqueta,
 de la pisco, pisco de la Norma pisco y etiqueta de la Norma
 Superior de pisco pisco, 2005-2006 de la Norma. Consecuentemente, una
 etiqueta, una etiqueta que el pisco pisco de una forma de pisco
 pisco de pisco pisco, 2005-2006 de la Norma, pisco de pisco pisco
 que el pisco pisco de la Norma y que el pisco pisco pisco
 de la Norma, una etiqueta pisco pisco de una forma pisco de la
 Norma pisco de 2005 de la Norma Superior de Normalización
 Superior, pisco de pisco pisco y pisco pisco pisco.

Tercero una etiqueta, que el pisco pisco
 pisco, con la Norma de pisco pisco de la Norma, con una etiqueta

de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y la documentación a su disposición de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la presente para que pueda ser sometida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, al 11.120 del c. 10, y en sus sucesivos sucesivos y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que se proceda a la inscripción de la misma en el Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

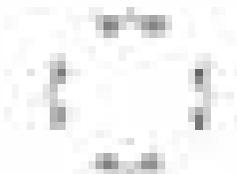
FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR DE LA DERECHOS	VALOR DE LA DERECHOS	VALOR DE LA DERECHOS
11/12/2010	11/12/2010	11/12/2010	11/12/2010	11/12/2010

En consecuencia, se recomienda a las partes que se sometan a la mediación antes de la fecha que se indica en el presente documento, para que se pueda proceder a la inscripción de la misma en el Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.

En fecho de la presente, en TIBICAYA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALA DE DECISIONES CIVIL - FAMILIA, actuando como juez en nombre de la Nación y por mandato de la ley.

FELIX

PRESENTE: MARCELO es el abogado que actúa en nombre de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que se proceda a la inscripción de la misma en el Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil.



... que el ...

CONCLUSIONES

El ...

... que ...

... que ...

... que ...



THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY
540 EAST 57TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000 FAX: 773-936-3001
WWW.CHICAGO.LIBRARY.EDU

NOTIFICATION

PLEASE RETURN TO:
ALBANY COUNTY BOARD
REGISTRATION

QUESTIONNAIRE

- 1. Name of the respondent (Print name)
2. Date of birth (DD/MM/YYYY) Address (Street No. & Name)
3. The respondent is (Male/Female) City/Town/Village
4. The respondent is (Married/Unmarried) State
5. The respondent is (Employed/Unemployed) District

2. După caz, documentele, care conțin informații referitoare la activitatea desfășurată în cadrul serviciilor de informații, trebuie să fie păstrate în condiții de securitate și să fie accesibile numai persoanelor autorizate să aibă acces la acestea.
3. După caz, serviciile de informații trebuie să ia în considerare și să respecte următoarele principii:
 - a) să respecte principiile de securitate și confidențialitate, să ia în considerare și să respecte următoarele principii: să nu divulge informații care pot să dăuneze intereselor naționale, să nu divulge informații care pot să dăuneze securității naționale și să nu divulge informații care pot să dăuneze intereselor naționale;
 - b) să ia în considerare și să respecte următoarele principii: să nu divulge informații care pot să dăuneze securității naționale, să nu divulge informații care pot să dăuneze intereselor naționale și să nu divulge informații care pot să dăuneze securității naționale;
 - c) să ia în considerare și să respecte următoarele principii: să nu divulge informații care pot să dăuneze securității naționale, să nu divulge informații care pot să dăuneze intereselor naționale și să nu divulge informații care pot să dăuneze securității naționale;
 - d) să ia în considerare și să respecte următoarele principii: să nu divulge informații care pot să dăuneze securității naționale, să nu divulge informații care pot să dăuneze intereselor naționale și să nu divulge informații care pot să dăuneze securității naționale;

El Poder Judicial de la Federación es el órgano judicial de la Unión, integrado por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y el Poder Judicial de los Estados Unidos de México, y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos es el órgano judicial de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Judicial de la Federación es el órgano judicial de la Unión, integrado por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y el Poder Judicial de los Estados Unidos de México, y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos es el órgano judicial de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Judicial de la Federación es el órgano judicial de la Unión, integrado por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y el Poder Judicial de los Estados Unidos de México, y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos es el órgano judicial de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Judicial de la Federación es el órgano judicial de la Unión, integrado por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y el Poder Judicial de los Estados Unidos de México, y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos es el órgano judicial de los Estados Unidos Mexicanos.

El Poder Judicial de la Federación es el órgano judicial de la Unión, integrado por el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y el Poder Judicial de los Estados Unidos de México, y el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos es el órgano judicial de los Estados Unidos Mexicanos.



El presente contrato de compraventa se celebra entre el Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, titular de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de la provincia de MADRID, con Dato de Inscripción N.º 123456789, y el Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, titular de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de la provincia de MADRID, con Dato de Inscripción N.º 987654321, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1455 del Código de Comercio.

El Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, en su calidad de vendedor, declara que posee libremente el bien objeto de este contrato, que no tiene cargas ni gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad, y que el Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, en su calidad de comprador, declara que ha leído y entendido el contenido del presente contrato.

El presente contrato se celebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 1455 del Código de Comercio.

El Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, en su calidad de vendedor, declara que el bien objeto de este contrato se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad, y que el Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, en su calidad de comprador, declara que ha leído y entendido el contenido del presente contrato.

El Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, en su calidad de vendedor, declara que el bien objeto de este contrato se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad, y que el Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, en su calidad de comprador, declara que ha leído y entendido el contenido del presente contrato.

El Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, en su calidad de vendedor, declara que el bien objeto de este contrato se encuentra libre de cargas y gravámenes inscritos en el Registro de la Propiedad, y que el Sr. D. JUAN CARLOS GARCIA MARTIN, en su calidad de comprador, declara que ha leído y entendido el contenido del presente contrato.



propósito que el señor GARCIA GUTIERREZ, manifestando su total conformidad a las ordenes del AMARTE (1972) LA y (1972) BAFER (1972) BAFER, y considerando que el señor GARCIA GUTIERREZ, en relación con el señor GARCIA GUTIERREZ, ha sido el responsable de la gestión de la información que se le ha suministrado en el curso de la investigación.

En virtud de lo anterior, se ordena al señor GARCIA GUTIERREZ, en relación con el señor GARCIA GUTIERREZ, que se le suministre la información que se le ha suministrado en el curso de la investigación, en virtud de la orden del AMARTE (1972) LA y (1972) BAFER.

En virtud de lo anterior, se ordena al señor GARCIA GUTIERREZ, en relación con el señor GARCIA GUTIERREZ, que se le suministre la información que se le ha suministrado en el curso de la investigación, en virtud de la orden del AMARTE (1972) LA y (1972) BAFER.

En virtud de lo anterior, se ordena al señor GARCIA GUTIERREZ, en relación con el señor GARCIA GUTIERREZ, que se le suministre la información que se le ha suministrado en el curso de la investigación, en virtud de la orden del AMARTE (1972) LA y (1972) BAFER.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En virtud de lo anterior, se ordena al señor GARCIA GUTIERREZ, en relación con el señor GARCIA GUTIERREZ, que se le suministre la información que se le ha suministrado en el curso de la investigación, en virtud de la orden del AMARTE (1972) LA y (1972) BAFER.



El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados.

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados.

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados.

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados.

ANEXO I

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo de Economía y Finanzas sobre el cumplimiento de las obligaciones de información de los sujetos obligados.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, mediante la presente se le pone en conocimiento de que
se ha publicado el presente documento.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA es la encargada de promover la
producción nacional del país que respalda la economía que que vive
con la ayuda de instituciones como la banca del Estado.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA es responsable de las acciones
económicas, financieras, comerciales y las que se relacionan con
estas con carácter de institución, y en el ámbito del país de un
modo que se mantenga en un equilibrio de la economía, para
la producción nacional del país, todo ello que se realiza en el
ámbito de las acciones.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA es responsable de las acciones
en el ámbito de las acciones de producción, finanzas y comercio de
este país que se realizan.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA es responsable de las acciones
económicas, financieras y comerciales, todo ello que se realiza
en el ámbito de las acciones de un modo que se mantenga en
un equilibrio de la economía, para la producción nacional del país,
todo ello que se realiza en el ámbito de las acciones de un modo
que se mantenga en un equilibrio de la economía, para la producción
nacional del país, todo ello que se realiza en el ámbito de las acciones.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA es responsable de las acciones
económicas, financieras y comerciales, todo ello que se realiza
en el ámbito de las acciones de un modo que se mantenga en
un equilibrio de la economía, para la producción nacional del país,
todo ello que se realiza en el ámbito de las acciones.

Name: _____
Date: _____

1. Write down the following words in your notebook:
[Faint words listed]

2. Write a short paragraph using the words you have written in your notebook.
[Faint paragraph text]

WRITING SKILLS

3. Write a letter to your friend about your school.

4. Write a story about a day in your life.

5. Write a poem about your school.

6. Write a paragraph about your favorite hobby.

7. Write a paragraph about your favorite animal.





10/10/2010

10/10/2010 10:10:10 AM

10/10/2010 10:10:10 AM

10/10/2010

10/10/2010 10:10:10 AM

10/10/2010 10:10:10 AM

10/10/2010 10:10:10 AM

10/10/2010 10:10:10 AM

10/10/2010

10/10/2010 10:10:10 AM

10/10/2010





... ..
... ..
... ..
... ..
... ..



SECRET
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D. C. 20535

ALPHATROL
A FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
REPORT

ALPHATROL

ALPHATROL
ALPHATROL
ALPHATROL

ALPHATROL
ALPHATROL

ALPHATROL

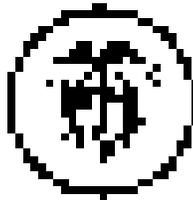
ALPHATROL
ALPHATROL

ALPHATROL
ALPHATROL

ALPHATROL
ALPHATROL

ALPHATROL
ALPHATROL

ALPHATROL
ALPHATROL



REPUBLIK INDONESIA
KEMENTERIAN KESEHATAN
REPUBLIC OF INDONESIA
MINISTRY OF HEALTH

**Telponan dan Pengujian
Kardiotipik**

KEPERAWATAN

Keperawatan Kardiotipik (Kardiotipik dan Pengujian)

Keperawatan Kardiotipik (Kardiotipik dan Pengujian) adalah

keperawatan yang dilakukan oleh perawat pada pasien yang mengalami gangguan kardiotipik.

Keperawatan Kardiotipik (Kardiotipik dan Pengujian) dilakukan dengan menggunakan alat Kardiotipik dan Pengujian. Keperawatan Kardiotipik (Kardiotipik dan Pengujian) dilakukan dengan menggunakan alat Kardiotipik dan Pengujian. Keperawatan Kardiotipik (Kardiotipik dan Pengujian) dilakukan dengan menggunakan alat Kardiotipik dan Pengujian.

KEPERAWATAN

Keperawatan Kardiotipik (Kardiotipik dan Pengujian) dilakukan dengan menggunakan alat Kardiotipik dan Pengujian. Keperawatan Kardiotipik (Kardiotipik dan Pengujian) dilakukan dengan menggunakan alat Kardiotipik dan Pengujian. Keperawatan Kardiotipik (Kardiotipik dan Pengujian) dilakukan dengan menggunakan alat Kardiotipik dan Pengujian.

1. The purpose of this document is to provide information to the... (text is mostly illegible due to heavy noise and low resolution)

II. DISTRIBUTION

2. This document is classified as... (text is mostly illegible due to heavy noise and low resolution)

3. Distribution of this document is... (text is mostly illegible due to heavy noise and low resolution)

4. This document is... (text is mostly illegible due to heavy noise and low resolution)

5. This document is... (text is mostly illegible due to heavy noise and low resolution)

Prüfung in Mathematik für die Fachrichtung Informatik

1. Aufgabe (10 Punkte)

Gegeben sei die Funktion

$$f(x) = x^3 - 3x^2 + 2x - 1$$

Bestimmen Sie die Nullstellen von f .

Gegeben sei die Funktion

$$g(x) = x^2 - 4x + 4$$

Bestimmen Sie die Nullstellen von g . Geben Sie auch die Nullstellen von f an, die nicht Nullstellen von g sind.

Die Nullstellen von f sind 1 , 2 und $1/2$. Die Nullstellen von g sind 2 und 2 .

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

NOTIFICATION PROCEDURE

... ..

... ..

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

1. **Introduction**

2. **Background**

3. **Methodology**

4. **Results and Discussion**

5. **Conclusion**

REFERENCES

6. **References**

7. **Appendix**

Subject: *[Illegible]*
Reference: *[Illegible]*

CONCLUSION

It is the opinion of the undersigned that the above information is true and correct to the best of his knowledge and belief.

Very truly yours,
[Illegible Signature]
[Illegible Title]

This document is the property of the undersigned and should be returned to him upon request. It is not to be distributed outside the office of the undersigned.

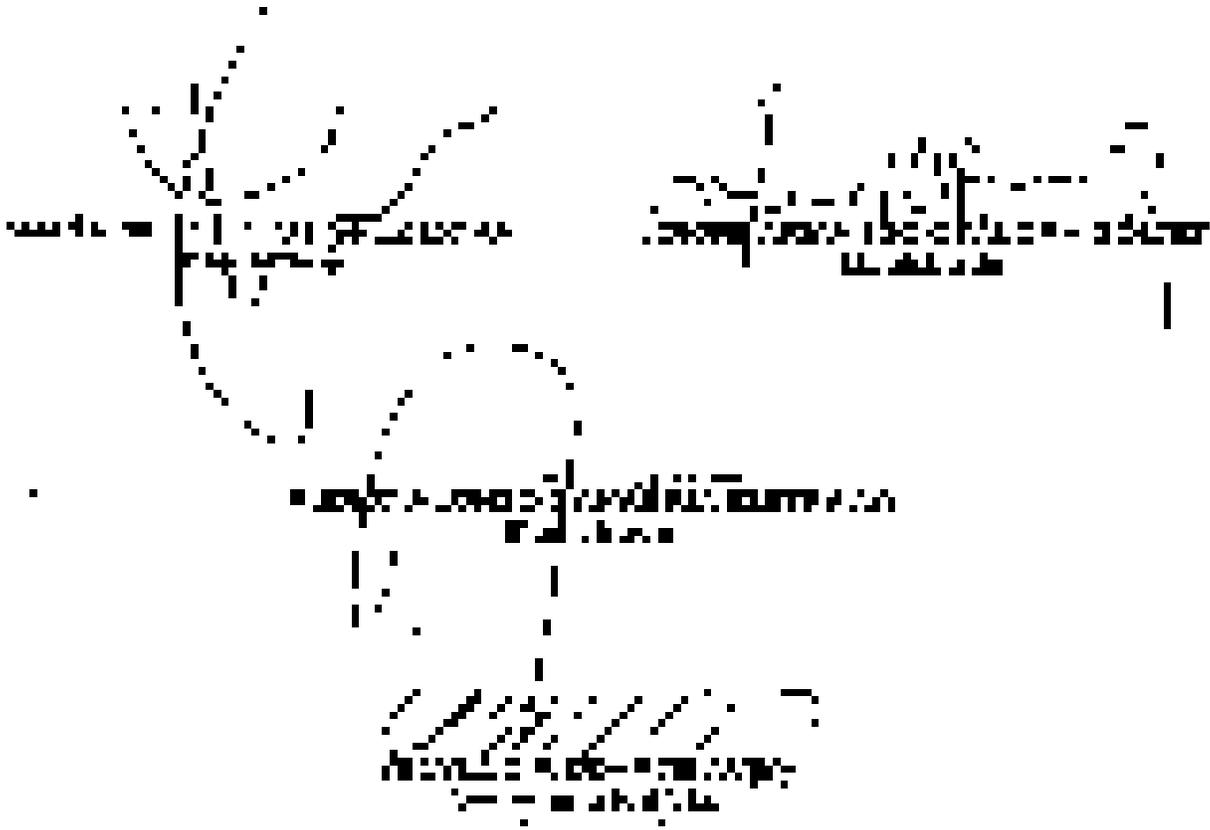
Approved and forwarded to the undersigned:

[Illegible Signature]

[Illegible Signature]
[Illegible Title]

[Illegible Signature]
[Illegible Title]

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS
SHERIFF DEPARTMENT



10/10/10

1. The first part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

3. The third part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

4. The fourth part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

5. The fifth part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

6. The sixth part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

7. The seventh part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

8. The eighth part of the text discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

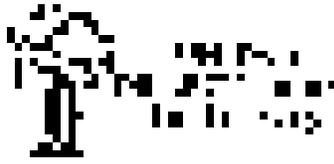
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



1978-1979



1978-1979

1978-1979
1978-1979
1978-1979
1978-1979

1978-1979

1978-1979
1978-1979
1978-1979
1978-1979

1978-1979
1978-1979
1978-1979
1978-1979

1978-1979

1978-1979
1978-1979
1978-1979

1978-1979



1978-1979
1978-1979
1978-1979
1978-1979



1978-1979



中華民國 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日



衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日



衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

衛生部公告 108 年 1 月 1 日 衛生部公告 108 年 1 月 1 日

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be used only for the purpose of [redacted] and is not to be disseminated outside of your office.

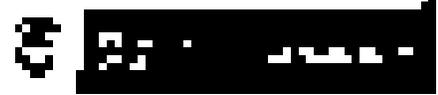
The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be used only for the purpose of [redacted] and is not to be disseminated outside of your office.

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be used only for the purpose of [redacted] and is not to be disseminated outside of your office.

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be used only for the purpose of [redacted] and is not to be disseminated outside of your office.

The following information was obtained from a review of the files of the [redacted] and is being furnished to you for your information. It is to be used only for the purpose of [redacted] and is not to be disseminated outside of your office.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION



1. The first part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

2. The second part of the report is a detailed account of the work done during the period covered by the report.

3. The third part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

4. The fourth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

5. The fifth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

6. The sixth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

7. The seventh part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

8. The eighth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

9. The ninth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

10. The tenth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

11. The eleventh part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

12. The twelfth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

13. The thirteenth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

14. The fourteenth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

15. The fifteenth part of the report is a summary of the work done during the period covered by the report.

UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

IN RE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXHIBIT

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EXHIBIT

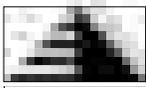
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Oficina Jurídica

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U De A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

Puerto Berrio, 13 de enero de 2022

Señores

JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Barrancabermeja – Bucaramanga

E. S. D.

Radicado : 680813184003-2009-00153-00
Referencia : Ordinario de Petición de Herencia
Demandante : Olga Basto Prada y Carmen Cecilia Basto Prada
Demandado : Jorge Basto Prada y Blanca Marina Prada de Basto
Asunto : Solicito Copia Expediente

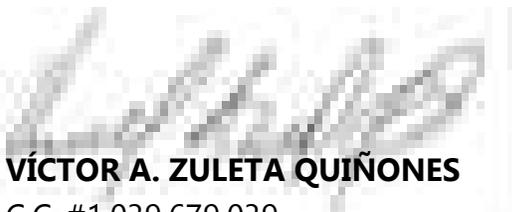
VÍCTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES, mayor y vecino de esta municipalidad, identificado número de cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial en amparo de pobreza de la señora **CARMEN CECILIA BASTPO DE PRADA** en el proceso de **VERBAL DE PERTENENCIA** que curda en el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** del municipio de Puerto Berrío – Antioquia, bajo radicado **055793103001-2021-00119-00**.

Por medio del presente escrito, me permito solicitar a este despacho, expedir a mi consta, copia digitalizada de todo el expediente de la referencia (680813184003-2009-00153-00), esto, con el fin de presentarlo en la contestación de demanda del proceso verbal que cursa en este municipio.

Igualmente, solicito copia digitalizada del proceso 680813184003-2003-00306-00, proceso Petición de Herencia, cuyas partes son, por un lado, el señor Jorge Basto Prada actuando como demandante, y la señora Blanca Marina Basto de Prada quien era la parte demandada.

Por favor, indicar el número de cuenta y convenio del despacho para proceder con el pago del desarchivo.

De ustedes,



VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

C.C. #1.039.679.039

T.P. #221.041 del C. S. de la J.

Respuesta automática: ALLEGO MEMORIAL SOLICITANDO DESARCHIVO

Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Santander - Barrancabermeja

<j03prfactobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 3:11 PM

Para: victorzuleta198605@hotmail.com <victorzuleta198605@hotmail.com>

Atento saludo.

Recuerde que nuestro horario de atención al público es de lunes a viernes de **8:00 am hasta las 4:00 pm** en jornada continua. Los escritos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho (Art. 109 CGP).

Su solicitud se ha recibido exitosamente y pasará al Despacho de la señora Juez inmediatamente para la decisión que corresponda.

Se le informa que el Despacho cuenta con el término de diez (10) días para proferir la decisión (Art. 120 C.G.P.).

No olvide que los estados, traslados y las providencias pueden ser consultados a través de los siguientes enlaces:

Rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-barrancabermeja/31>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

Cordialmente,

 **1516721807963_csj**

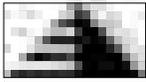
GERALDIN TORRES SERRANO

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BARRANCABERMEJA

Calle 50 No. 8B -35 Oficina 410 - Palacio de Justicia de Barrancabermeja / Te. (7) 622 88 99 - 316 2233 935

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficina Jurídica

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES
Abogado U De A
Especialista en Derecho Procesal General de la UPB

Puerto Berrío, 13 de enero de 2022

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Puerto Berrío - Antioquia

E. S. D.

Radicado : 055793103001-2007-00140-00
Referencia : Recisión de Venta por Lesión Enorme
Demandante : Blanca Marina Basto de Prada
Demandado : Gloria Ruiz Quiroz
Asunto : Solicito Copia Expediente

VÍCTOR ALFONSO ZULETA QUIÑONES, mayor y vecino de esta municipalidad, identificado número de cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial en amparo de pobreza de la señora **CARMEN CECILIA BASTPO DE PRADA** en el proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** que cursa en este despacho, bajo el radicado 055793103001-2021-00119-00, y quien es demandada, por medio del presente me permito solicitar al despacho, expedir a consta, copia digitalizada de todo el proceso indicado en la referencia (055793103001-2007-00140-00).

Igualmente solicito copia digitalizada de todo el proceso 055793103001-2011-00133-00, cuyas partes son las mismas del 2007-140.

De ustedes,

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

C.C. #1.039.679.039

T.P. #221.041 del C. S. de la J.

Dirección Para Notificación Judicial: Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro, Puerto Berrío, Ant.
Correo Electrónico: victorzuleta198605@hotmail.com; Telefax: 833.21.19; Móvil: 312.208.77.60

RE: ALLEGO MEMORIAL SOLICITANDO DESARCHIVO

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Puerto Berrio <jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/01/2022 3:55 PM

Para: victorzuleta198605@hotmail.com <victorzuleta198605@hotmail.com>

Buenas tardes, se confirma recibido.

Atentamente,

Aracelly Cárdenas
Escríbete

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
PUERTO BERRÍO**

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833 31 02 - 312 825 5668

De: Victor A. Zuleta Quiñones <victorzuleta198605@hotmail.com>

Enviado: jueves, 13 de enero de 2022 15:49

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Puerto Berrio <jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGO MEMORIAL SOLICITANDO DESARCHIVO

Puerto Berrio, 13 de enero de 2022

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Puerto Berrio - Antioquia

E. S. D.

Radicado : 055793103001-2007-00140-00
Referencia : Recisión de Venta por Lesión Enorme
Demandante : Blanca Marina Basto de Prada
Demandado : Gloria Ruiz Quiroz
Asunto : Solicito Copia Expediente

VÍCTOR A. ZULETA QUIÑONES

Abogado

U de A

Especialista en Derecho Procesal General

UPB

Cel: 312 208 7760

Tel: 833 2119

Carrera 5 N° 52-05, Barrio Centro de Puerto Berrio, Antioquia